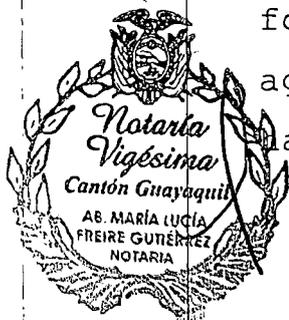


No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20180901020P00155

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
QUE OTORGA: LA CONSTRUCTORA PALOSA S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS.-**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, ante mi Abogada **MARIA LUCIA FREIRE GUTIÉRREZ, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA**, por los derechos que representa de la **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que me presenta y se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí



la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el Señor **EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.** y en tal calidad representante legal de la misma, conforme acredita con la copia de su Nombramiento que acompaña, quien lo hace debidamente autorizado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, cuya copia certificada también adjunta para que forme parte del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública, autorizada por la Abogada Melba Rodríguez de Verduga, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, el día veintiséis de

junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco. **B)** La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía que fue celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, por considerarlo conveniente para los negocios de la Compañía, con el voto favorable de la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, acordó la Reforma del Estatuto Social, tal como consta en el documento que debidamente firmado por todos los asistentes forma parte del expediente de la sesión de Junta General antes referida y cuya copia certificada se agrega para que forme parte de la Escritura. **CLÁUSULA**

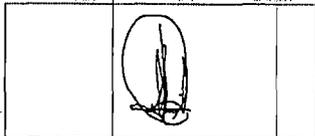
TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Señor **EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA**, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete declara: **Uno)** Que queda reformado el Estatuto Social de la Compañía, específicamente agregar al final del artículo vigésimo quinto, el siguiente texto: "Adicionalmente, el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes limitaciones: a) **No podrá hipotecar, enajenar, ni arrendar**



patrimonio o activos de la sociedad, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas. b) No podrá constituir líneas u obtener crédito en nombre de la compañía, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. c) No podrá realizar pagos, girar cheques, ni movimientos de egreso bancarios, ni transferencias de dinero, a menos que provengan de una cuenta bancaria que tenga firma conjunta de una persona autorizada por la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá establecer que las cuentas bancarias tengan la firma autorizada del Gerente General de forma individual o de cualquier otra persona autorizada de forma individual que no sea el Gerente General. d) No podrá contratar personal ni dar por terminado contratos de trabajo, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. e) Para recepción de cantidades a cuenta de clientes o empresas colaboradoras requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas o la autorización



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102666211

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE PINOS MARCIA LILIANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE ABRIL DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO CESAR

Nombres de la madre: SERPA CASTILLO CELINA MARIA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102666211

Nombre: SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



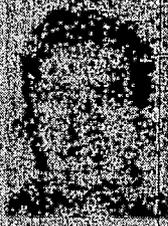
N° de certificado: 185-096-72803



185-096-72803



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: **010266621-1**
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SAMANIEGO SERRA EDGAR HERIBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-02-18**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARCIA LILIANA
 ANORA DE PINOS

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V243Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SAMANIEGO CESAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SERPA CASTILLO CELINA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUAYAOUIL 2018-01-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-01-15**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 14 DE FEBRERO 2018

024 **024-003** **0102666211**
 JUNTA NO. VOTANTE CÉDULA

SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

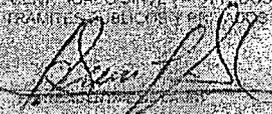
QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA QUAYAOUIL
 CANTÓN ZONA: 6
 PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRIÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.




ESPACIO LIBRARIO

CONSTRUCTORA PALOSA S.A.

Daule, 22 de Septiembre del 2017

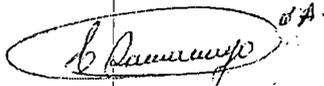
Señor
EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me corresponde comunicarle que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Constructora Palosa S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **cinco años**, con las atribuciones, deberes y derecho que le confiera la Ley y el Estatuto Social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con amplias atribuciones conforme al Art. 9 y 25 del Estatuto Social.

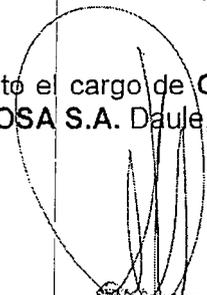
Lo antes expuesto, de conformidad con lo señalado en los estatutos sociales, que constan en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Melba Rodríguez de Verduga, el 26 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de Agosto de 1995. Posteriormente, mediante escritura de fecha 26 de abril del 2010 ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Dr. Antonio Haz Quevedo, la compañía Constructora Palosa S.A. cambió su domicilio al cantón Daule, la misma que fue inscrita el 6 de agosto del 2010.

Atentamente,



ZOILA CELINA SAMANIEGO SERPA
Secretaria Ad-Hoc de la Junta
C.C. 0300520608

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.** Daule, 22 de Septiembre del 2017.



EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
C.C. No. 0102666211
Nacionalidad: Ecuatoriano.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3306 a 3311 con el número de inscripción 241 celebrado entre: ((CONSTRUCTORA PALOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO con el cargo GERENTE GENERAL))



[Handwritten Signature]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991328076001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA PALOSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA PALOSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO
CONTADOR: ROSAS TOALA PAOLA FATIMA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/08/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 30/08/1995
FEC. INSCRIPCION: 06/10/1995 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 18/10/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Número: S/N Carretero: VIA A SALITRE Kilómetro: 6 Referencia ubicación: ENTRANDO POR EL RECINTO TIERRA NUESTRA Telefono Trabajo: 046029986 Celular: 0993495340 Email: cpalosa@hotmail.com Celular: 0959862436

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 0

18 OCT 2017

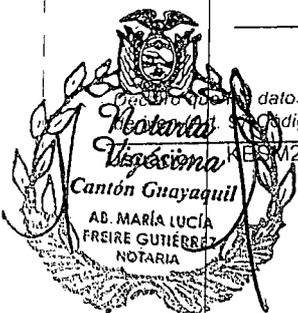
Firma del Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva de acuerdo al Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/10/2017 14:05:39





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991328076001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA PALOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	30/08/1995
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCTORA PALOSA S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Número: S/N Referencia:
ENTRANDO POR EL RECINTO TIERRA NUESTRA Carretero: VIA A SALITRE Kilómetro: 6 Telefono Trabajo: 046029986 Celular:
0993495340 Email: cpalosa@hotmail.com Celular: 0959862436

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KESM240514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/10/2017 14:05:39

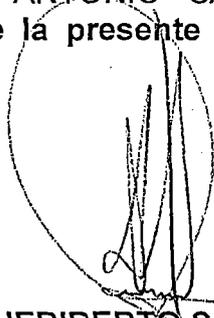
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALOSA S.A. CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete, a las doce horas se reunieron en el local de la compañía ubicado en la VIA SALITRE KM 6, los accionistas a saber: el señor MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, propietario de un millón doscientas diecinueve mil novecientos noventa y nueve (1,219.99.00) acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Preside esta junta de Accionistas el Sr. MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, en su calidad de Presidente Ad-Hoc elegido por esta Junta por unanimidad de los accionistas, y actúa como Secretario de la junta el Sr. EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA, en su calidad de Gerente General de la compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, en la que deberá tratarse y resolverse el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo décimo del Estatuto Social para establecer limitaciones al Gerente General de la compañía.-** El Secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara legalmente instalada la Junta abiertas las deliberaciones. Los accionistas unánimemente aprueban el punto a tratarse. El Secretario de la Junta procede a leer el único punto del orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo décimo del Estatuto Social para establecer limitaciones al Gerente General de la compañía.-** El Presidente Ad-Hoc de la Junta indica que, en virtud del crecimiento propio de toda empresa, considera necesario establecer ciertas limitaciones para el cargo de Gerente General de la compañía, y para lo cuál propone el siguiente texto para que sea considerada la reforma al Estatuto Social de la empresa, específicamente agregar al final del artículo vigésimo quinto, el siguiente texto: *"Adicionalmente, el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes limitaciones: a) No podrá hipotecar, enajenar, ni arrendar patrimonio o activos de la sociedad, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas. b) No podrá constituir líneas u obtener crédito en nombre de la compañía, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. c) No podrá realizar pagos, girar cheques, ni movimientos de egreso bancarios, ni transferencias de dinero, a menos que provengan de una cuenta bancaria que tenga firma conjunta de una persona autorizada por la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá establecer que las cuentas bancarias tengan la firma autorizada del Gerente General de forma individual o de cualquier otra persona autorizada de forma individual que no sea el Gerente General. d) No podrá contratar personal ni dar por terminado contratos de trabajo, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. e) No podrá recepción de cantidades a cuenta de clientes o empresas colaboradoras excepto con la autorización de la Junta General de Accionistas o la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas podrá establecer otras*



ESPACIO EN BLANCO

limitaciones o parámetros a los establecidos en este artículo". Los accionistas proceden a deliberar, y acuerdan de forma unánime en la reforma de sus estatutos sociales en los términos descritos en esta acta. Seguidamente los accionistas autorizan al Gerente General para que instrumente las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, otorgando la escritura pública respectiva ante un Notario Público. Finalmente, la Junta indica que el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, establece de forma taxativa la enumeración de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y que al no encontrarse ninguna de las reformas aquí planteadas dentro de las enumeradas en dicha disposición, en consecuencia no se requiere de la aprobación del presente acto societario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y deberá proceder únicamente el Gerente General a otorgar la escritura pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule sin otra formalidad. La sala deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta sesión: a.- Lista de Asistentes y número de Acciones que representan. b.- Copia Certificada del Acta por la Secretaría de esta Junta. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente Ad-Hoc que solemniza y el Secretario que certifica conjuntamente con los accionistas. f) EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA, Secretario de la Junta/Accionista; f) MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, Presidente Ad-Hoc/Accionista.- **Certifico que la presente acta certificada es fiel copia de su original.-**



EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
Secretario de la Junta/Accionista



CRACIO EN BLANCO

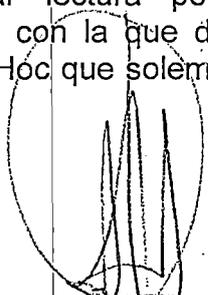
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALOSA S.A. CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete, a las doce horas se reunieron en el local de la compañía ubicado en la VIA SALITRE KM 6, los accionistas a saber: el señor MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, propietario de un millón doscientas diecinueve mil novecientos noventa y nueve (1,219.99.00) acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Preside esta junta de Accionistas el Sr. MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, en su calidad de Presidente Ad-Hoc elegido por esta Junta por unanimidad de los accionistas, y actúa como Secretario de la junta el Sr. EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA, en su calidad de Gerente General de la compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, en la que deberá tratarse y resolverse el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo décimo del Estatuto Social para establecer limitaciones al Gerente General de la compañía.-** El Secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara legalmente instalada la Junta abiertas las deliberaciones. Los accionistas unánimemente aprueban el punto a tratarse. El Secretario de la Junta procede a leer el único punto del orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo décimo del Estatuto Social para establecer limitaciones al Gerente General de la compañía.-** El Presidente Ad-Hoc de la Junta indica que, en virtud del crecimiento propio de toda empresa, considera necesario establecer ciertas limitaciones para el cargo de Gerente General de la compañía, y para lo cuál propone el siguiente texto para que sea considerada la reforma al Estatuto Social de la empresa, específicamente agregar al final del artículo vigésimo quinto, el siguiente texto: *"Adicionalmente, el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes limitaciones: a) No podrá hipotecar, enajenar, ni arrendar patrimonio o activos de la sociedad, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas. b) No podrá constituir líneas u obtener crédito en nombre de la compañía, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. c) No podrá realizar pagos, girar cheques, ni movimientos de egreso bancarios, ni transferencias de dinero, a menos que provengan de una cuenta bancaria que tenga firma conjunta de una persona autorizada por la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá establecer que las cuentas bancarias tengan la firma autorizada del Gerente General de forma individual o de cualquier otra persona autorizada de forma individual que no sea el Gerente General. d) No podrá contratar personal ni dar por terminado contratos de trabajo, excepto que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas o con la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. e) Para recepción de cantidades a cuenta de clientes o empresas colaboradoras requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas o la autorización de una persona que hubiese sido delegada expresamente para ello por parte de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas podrá establecer otras*



CRACIO EN BLANCO

limitaciones o parámetros a los establecidos en este artículo". Los accionistas proceden a deliberar, y acuerdan de forma unánime en la reforma de sus estatutos sociales en los términos descritos en esta acta. Seguidamente los accionistas autorizan al Gerente General para que instrumente las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, otorgando la escritura pública respectiva ante un Notario Público. Finalmente, la Junta indica que el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, establece de forma taxativa la enumeración de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y que al no encontrarse ninguna de las reformas aquí planteadas dentro de las enumeradas en dicha disposición, en consecuencia no se requiere de la aprobación del presente acto societario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y deberá proceder únicamente el Gerente General a otorgar la escritura pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule sin otra formalidad. La sala deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta sesión: a.- Lista de Asistentes y número de Acciones que representan. b.- Copia Certificada del Acta por la Secretaría de esta Junta. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente Ad-Hoc que solemniza y el Secretario que certifica conjuntamente con los accionistas.



EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
Secretario de la Junta/Accionista



MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA
Presidente Ad-Hoc/Accionista



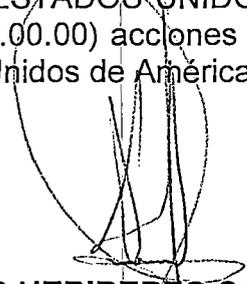
ESPACIO EN BLANCO

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALOSA S.A. CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

1.- MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA propietario de SETECIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1,219.999.00) acciones suscritas y pagadas; y,

2.- EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA propietario de UNA (1) acción suscrita y pagada.

El Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía CONSTRUCTORA PALOSA S.A. es de USD \$ 1,220.00.00 (UN MILLON DOSCIENTAS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en un millón doscientas veinte mil (1,220.00.00) acciones ordinarias y nominativas de UN (USD \$ 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.



EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
Secretario de la Junta/Accionista



MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA
Presidente Ad-Hoc/Accionista



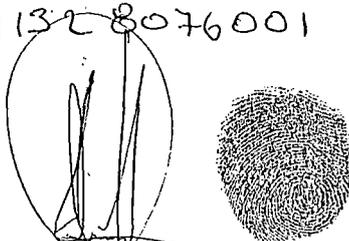
ESPAÑO EN LA UNO

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA: LA CONSTRUCTORA
PALOSA S.A-----

al protocolo de esta Notaría la presente
escritura, de todo lo cual doy fe.-

p. CONSTRUCTORA PALOSA S.A.

RUC. 0991328076001



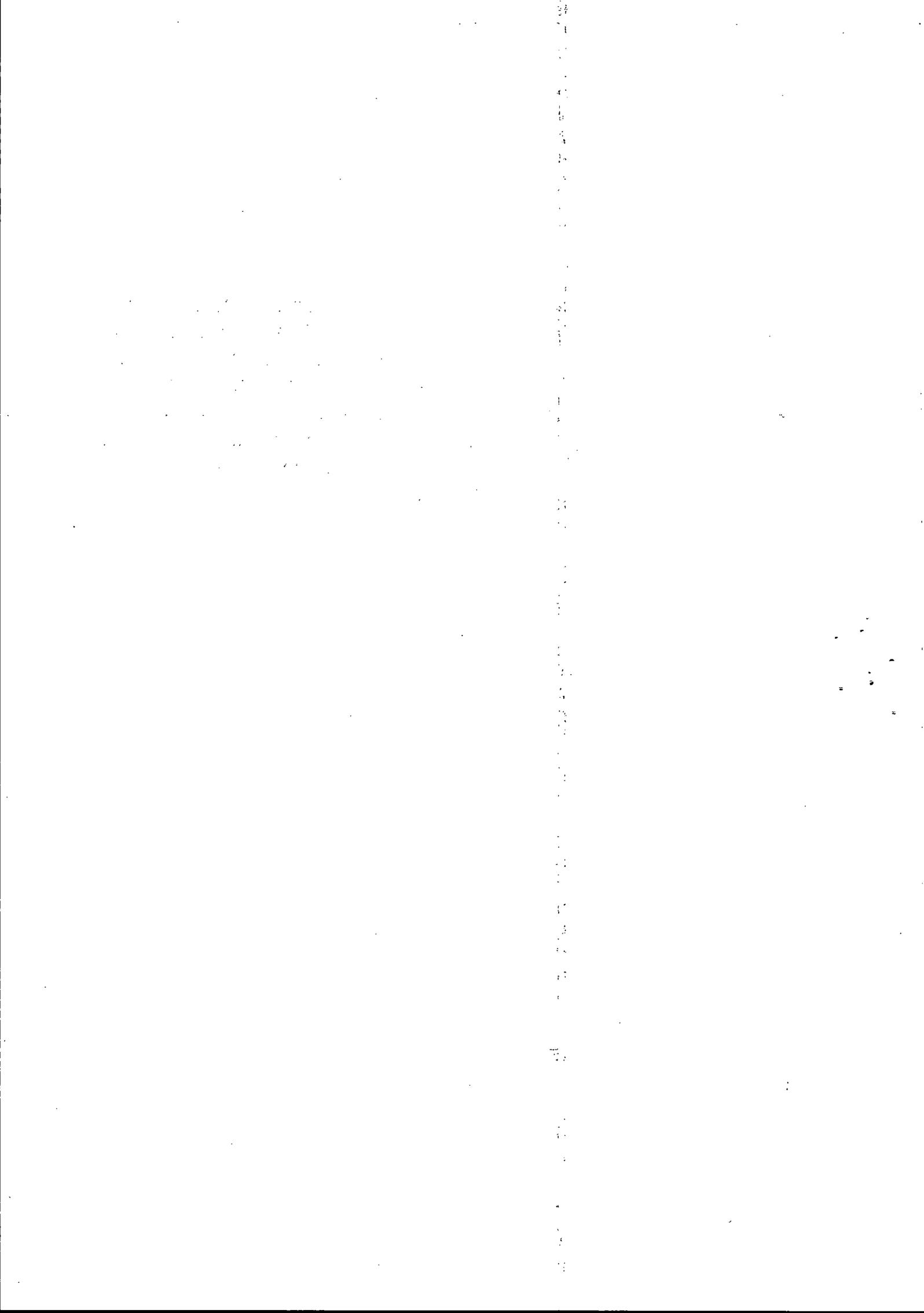
EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA

C.C. 010266621-1

C.V. 024-003

Ab. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARÍA XX

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ**, **NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA: LA CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. LA NOTARIA.



[Handwritten signature of Ab. María Lucía Freire Gutiérrez]



AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
Notaria Vigésima
Cantón Guayaquil





Factura: 001-001-000014703



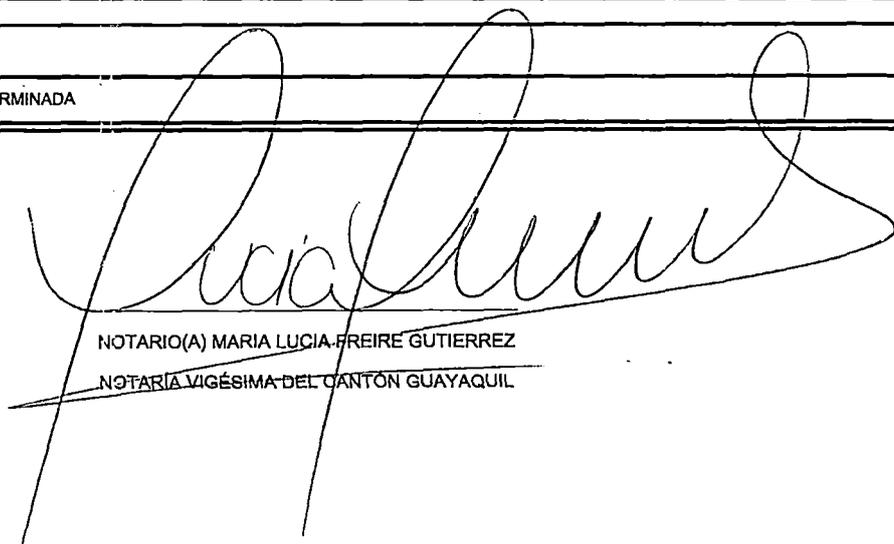
20180901020P00155

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901020P00155					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2018, (14:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA PALOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991328076001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	EDGAR HERIBERTO SAMANIEGO SERPA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000087704



20180901016001116

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901016001116

MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2018, (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1995-445

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAMANIEGO SERPA EDGAR HERIBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102666211
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901020P00155

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

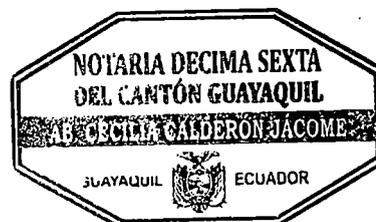
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

RAZON.- SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; OTORGADA ANTE LA NOTARIA TITULAR DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES, DOCTORA MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA PALOSA S.A.-** HE ANOTADO LA ESCRITURA DE **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA: LA CONSTRUCTORA PALOSA S.A.** CELEBRADO ANTE LA NOTARIA TITULAR VIGÈSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA MARIA FREIRE GUTIÉRREZ, EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- LO CERTIFICA LA NOTARIA.-
GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2018.-


Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI Del Cantón Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1354 a 1369 con el número de inscripción 133 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA PALOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador